

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria correspondiente al presente año judicial, que abarca del día diecinueve de mayo del dos mil diecisiete al veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete; con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Guillermo Martínez Galarza**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ricardo García Moreno, Ileana Elizabeth Mora Muñoz, Gustavo Gómez Pérez, Velia Elizabeth Calderón Flores; del personal administrativo se encuentran: Carlos Alberto Macías García, Jesús Garay Solís, Soledad Blanca Muñoz Núñez, Diana Edith Alatorre Escobedo, Elizabeth Jaquez Silos e Illiana González Ponce.

No se encuentra presente el ciudadano Roberto Carlos Basurto Rocha, auxiliar administrativo, quien cuenta con un permiso concedido sin goce de sueldo por seis meses, en su lugar se encuentra apoyando a la dependencia Iliana González Ponce quién es parte del área administrativa.

No se encuentra presente Omar Montes Villalba, auxiliar administrativo, quién renunció al cargo, en su lugar fue designada Elizabeth Jáquez Silos.

No se encuentra presente la ciudadana Ixchel Gorette Escobedo Huerta, mecanógrafa, quien cuenta con un permiso concedido por el término de quince días.

### I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas a celebrarse al día de ayer:	503
--	-----

De esta visita:	307
De la visita anterior:	196

Total de audiencias desahogadas	359
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	144
-------------------------------	-----

Audiencias a celebrarse posteriormente	256
--	-----

La última audiencia que se tiene señalada es a las diez horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 420/2017, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que a fojas 83 y 84 última, obra el auto en que el que se señala la fecha de la audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en la visita inmediata anterior en el que se tenía como última audiencia programada la de las nueve horas del día once de agosto de dos mil diecisiete, dentro de los autos del

expediente 71/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), con la finalidad de llevar a cabo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente, y a foja 103, obra constancia de la no celebración de la audiencia. El expediente consta de 112 fojas.

Se programa un promedio de cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso de Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición, al tener a la vista el listado correspondiente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la página web del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el juzgado, en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 03 Taquimecanógrafas
- 01 taquimecanógrafo
- 01 archivista
- 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios y empleados de la dependencia son las que quedaron registradas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Guillermo Martínez Galarza. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado solicitud para ausentarse de su cargo el día doce de junio del año en curso; copia de remisión de solicitud; copia de oficio numero 1041/2017 de fecha cinco de junio que contiene permiso para separarse de su cargo el día cinco de junio. El expediente consta de 31 fojas.

##### **Licenciado Ricardo García Moreno. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de oficio numero 1042/2017 de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, que contiene permiso para separarse del cargo el día cinco de junio. El expediente consta de 17 fojas.

##### **Licenciada Ileana Elizabeth Mora Muñoz. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

##### **Licenciado Gustavo Gómez Pérez. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 34 fojas.

##### **Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Ixchel Goretti Escobedo Huerta. Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado certificado médico expedido por el ISSSTE de fecha catorce de noviembre del año en curso; oficio numero 1861/2017 de fecha quince de noviembre del año en curso, mediante el cual se remite copia del certificado médico y copia del acuse de recibo. El expediente consta de 16 fojas.

**Carlos Alberto Macías García. Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

**Soledad Blanca Muñoz Núñez. Mecnógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

**Diana Edith Alatorre Escobedo. Mecnógrafa**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

**Jesús Garay Solís. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado solicitud para ausentarse de su cargo los días veinte y veintiuno de julio del año en curso; copia de oficio numero L.C.G.S 195/2017 de fecha once de julio de dos mil diecisiete, que contiene permiso para separarse de su cargo los días veinte y veintiuno de julio del año en curso; licencia médica numero 010LM220538 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales al Servicio del Estado de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, por cuatro días; oficio numero 1531/2017 de fecha veintiséis de septiembre del presente año mediante el cual se remite copia de la licencia antes mencionada y copia del acuse de recibo. El expediente consta de 40 fojas.

**Elizabeth Jaquez Silos. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copia de curriculum vitae; copia de constancia de estudios de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecisiete; copia de credencial de elector; copia de acta de nacimiento; copia de Clave Única del Registro de Población, copia de comprobante de domicilio. El expediente consta de 08 fojas.

**Roberto Carlos Basurto Rocha. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo; solicitud para ausentarse de su cargo sin goce de sueldo por seis meses; propuesta para cubrir el cargo; copia de oficio numero L.C.G.S 036/2017 de fecha veintitrés de mayo del presente año, que contiene permiso para separarse de su cargo sin goce de sueldo por seis meses; de escrito de reincorporación a las labores una vez concluido el término de la licencia. El expediente consta de 34 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, el mobiliario y equipo de trabajo, se aprecia en buen estado.

**El titular y el personal del juzgado solicitan sillas secretariales, ejecutivas y de espera para el público; así como de una copiadora porque diariamente falla.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE y ERRORES	VENDIDAS	
ANTERIOR 470174	ANTERIOR 500977	30,803	23,614 1,455= 25069	5,734	3,464
ACTUAL 000001	ACTUAL 045413	40,356	33,804 1217= 34921	5,426	8,778

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	18-05-17 \$996.00

	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-17 \$1,599.00
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	00-00-00 \$0000.00
	16 AL 29	SEGUNDA	17-10-17 \$345.00
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	17-10-17 \$665.00
	14 AL 20	SEGUNDA	17-10-17 \$501.00
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	17-10-17 \$1,225.50
	16 AL 30	SEGUNDA	17-10-17 \$1,722.00
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	17-10-17 \$1,767.00
	14 AL 28	SEGUNDA	17-10-17 \$1,389.00
OCTUBRE	29 AL 12	PRIMERA	17-10-17 \$744.00
	13 AL 30	SEGUNDA	01-11-17 \$1,288.50
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	17-11-17 \$955.00

## **6. Orden de expedientes.**

En el archivo del Juzgado se continúa el orden para el manejo de los expedientes en trámite, colocados en forma progresiva y de acuerdo al año de su inicio para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente la ubicación de los expedientes, para lo que, se ingresó a la mencionada página constatándose lo anterior.

## **II. Revisión de Libros y Registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

### **1. Libro de Registro.**

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **cuatrocientos quince asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 726/2017 relativo al procedimiento civil no contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*), recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso y radicado con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, (foja 019). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 5 fojas, en esta última obra el auto de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **treinta y un certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número de control interno 46, relativo al expediente 219/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), en el que aparece el certificado de depósito con número de referencia X077000671-6 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*), pendiente de entregar (página 067). Se trajo a la vista el expediente que consta de 859 fojas y en la foja 857, obra un auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, en el que se tiene por recibido el referido certificado de depósito, en concepto de cumplimiento de pago de convenio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta visita, se verificó que el legajo de valores del periodo que comprende la visita, se encuentra debidamente integrado; dándose fe que se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, se continúa anotando el folio consecutivo en cada uno de ellos, sin que se advirtiera la falta de alguno de ellos al momento de la presente revisión.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento seis medios de auxilio Judicial**, de los cuales ochenta y siete son exhortos y diecinueve despachos.

El último registro corresponde al exhorto 196/2017, relacionado con el expediente de origen 843/2017 que envía el Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, recibido el día veintidós de noviembre del año en curso, pendiente de diligenciar para efecto de emplazar (foja 58 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto derivado del Juicio Oral Ordinario, y se constató que, a foja 6, obra el auto de fecha veintitres de noviembre del año en curso, mediante el cual se recibe el citado exhorto y se ordena su diligenciación por encontrarse ajustado a derecho. El exhorto consta de 6 fojas.

Del período que comprende la presente visita, se han devuelto cincuenta y cinco a su lugar de origen, de los cuales treinta y ocho son diligenciados y diecisiete sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Durante el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, fueron ordenados **sesenta y nueve medios de auxilio Judicial**.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 122, deducido del expediente 461/2017, ordenado el día siete de noviembre del año en curso, y enviado el día veintidós de noviembre del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para efecto de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento (página 068). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 49, obra el auto del día siete de noviembre del año en curso, en el que se ordena se remita el exhorto de referencia, a fojas 50 a la 51 última, obra el oficio de remisión del exhorto respectivo; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los anteriores, han sido devueltos veinte de los cuales, once han sido debidamente diligenciados y nueve sin diligenciar.

#### 4. Libro de negocios citados para sentencia.

##### a) Sentencias definitivas.

En el período que comprende esta visita se **citaron ciento treinta asuntos para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 334/2017, relativo al juicio especial de desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día diecisiete de noviembre del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día veintidós de noviembre del presente año (página 294). Se trajo a la vista el expediente que consta de 209 fojas y en las 203 a 204 y de la 205 a la última, aparecen, respectivamente, el auto de citación y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban asuntos pendientes de resolver, en el periodo, **se pronunciaron ciento treinta sentencias definitivas**, todas pronunciadas dentro del plazo legal.

El último registro de sentencia pronunciada según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 464/2016 (página 294), relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día quince de noviembre del año en curso y pronunciada la sentencia definitiva el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se trajo a la vista el expediente, el que consta de 209 fojas y de la 205 a la 209 última, obra la resolución de la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los datos del libro, no se encuentra pendiente resolución alguna.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	130
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	130

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que las sentencias que hayan causado ejecutoria se encuentren publicadas electrónicamente en la página de internet del poder Judicial, lo que efectivamente se cumplió, las sentencias publicadas, tienen la certificación que establece el protocolo para la versión pública de las sentencias ejecutoriadas.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende esta visita se registraron **ciento treinta y siete asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 571/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*), citado el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y resuelto el diecisiete de noviembre del año en curso (página 205). Se trajo a la vista el expediente que consta de 36 fojas, y en la 34 a la última, obra, la diligencia en que se citó y se dictó la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban sentencias pendientes de dictar, en el periodo que abarca la presente visita, **se pronunciaron ciento treinta y siete sentencias interlocutorias** dentro del plazo legal.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 649/2017, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y resuelto el veintidós de noviembre del año en curso (página 205). Se trajo a la vista el expediente que consta de 84 fojas, y en la 78 de la 79 a 80, obra el auto en que se citó y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los datos del libro, no aparecen sentencias interlocutorias pendientes de resolución.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	137
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	137
Pendientes de pronunciar	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior no se ha recibido bien alguno (folio 69).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar**

Por lo que hace al apartado de medios de impugnación cuyo conocimiento es de la Sala Auxiliar aparecen **diecinueve medios de impugnación.**

El de fecha más reciente, corresponde al juicio Ordinario Civil, expediente 591/2016, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, admitido por auto de catorce de noviembre del presente año, estando pendiente su remisión (foja 113). Se trajo a la vista el expediente y los cuadernos de apelación original y duplicado que constan el primero de 170 fojas, y los otros de 12 cada uno, y en el primero, en la 159 a la 163, aparece la resolución recurrida y en estos, en la 12 el auto admisorio de la fecha indicada estando transcurriendo el término para desahogar la vista en relación a los agravios expresados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.-	618/2015	29-09-2017	01-11-2017
2.-	815/2016	19-07-2017	07-11-2017
3.-	327/2015	28-09-2017	10-11-2017
4.-	591/2016	24-10-2017	14-11-2017

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos nueve recursos, de los cuales, ocho se confirman y uno se modificó.

#### **b) Tribunal Distrital**

En el primer apartado, dividido para el registro de medios de impugnación interpuestos ante el Segundo Tribunal Distrital, posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **veintiún medios de impugnación.**

El registro más reciente, es el relativo al expediente 903/2016, Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de fecha veinte de octubre del presente año, admitido mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 032). Se trajo a la vista el expediente que consta de 28 fojas último, y el cuaderno de apelación de 7 y en el primero en la 18 obra la diligencia impugnada y en el segundo en la foja 6, obra acuerdo de fecha nueve de noviembre del año en curso, mediante el cual se admite el recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro. Del análisis de los registros se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada lo siguiente:

Número	Expediente	Resolución Impugnada	Admisión del Recurso
1.-	903/2016	20-10-2017	09-11-2017

En el período que comprende esta visita, se han regresado tres asuntos confirmados.

### **c) Recurso de Queja**

Por lo que hace al apartado de quejas, aparecen **diez registros**.

El último registro, corresponde al expediente 250/2016 al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), que se interpuso el recurso de queja en contra de la sentencia interlocutoria de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, admitiéndose mediante auto de fecha veintiuno de noviembre del presente año pendiente de remitir a Alzada(foja 139). Se trajo a la vista el cuaderno de queja y se constató que a foja 5, obra el auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso de queja y se ordena sustanciar dicho recurso. El cuaderno consta de 05 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, no se ha devuelto recurso alguno.

## **7. Libro de amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro de **amparos indirectos**, se registraron **cincuenta y ocho asuntos**.

El último registro corresponde al amparo número 1088/2017, tramitado ante el Juzgado Octavo del Estado de Tamaulipas, en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), recibido el día veintiuno de noviembre del año en curso, derivado del expediente 146/2016 (foja 20).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 263, se encuentran los oficios números 4612/A4 y 4614/A4 de fechas siete de noviembre de dos mil diecisiete, suscritos por el Secretario del Juzgado

Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas recibidos ante este juzgado el día veintiuno de los corrientes, mediante el cual informa la presentación de la demanda de amparo promovido por la quejosa antes mencionado, a foja 288 obra el auto de fecha veintiuno de los corrientes en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal y se ordena rendir los informes previo y justificado, de los cuales fue rendido el informe previo mediante oficio 1888/2017 en la misma fecha. El expediente consta de 289 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han resuelto veintidós, de ellos, catorce sobreseídos y ocho concedidos.

#### **b) Amparos Directos**

En el libro de registro de amparos directos, se anotaron **doce asuntos**.

El último corresponde al expediente 487/2014, recibido el siete de noviembre del año en curso, en que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*)(foja 22). Se trajo a la vista los autos del expediente 487/2014 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 531, obra un auto de fecha siete de noviembre del presente año, en el que se tiene por recibida la demanda de amparo y se ordena al Actuario a emplazar a las partes y una vez hecho lo anterior remitir la demanda y los autos originales para la substanciación del amparo. A foja 543, obra el oficio dirigido al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito en turno, mediante el cual se remiten los autos originales y el cuaderno auxiliar formado con motivo de la demanda de amparo antes descrita y en la 545 la constancia del informe justificado rendido a la autoridad federal, obrando oficio 6413/2017 de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual el Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, remite los autos originales a esta autoridad en virtud de carecer de competencia y declinar la misma a favor del Juzgado de Distrito de la Laguna en turno constancia que obra a fojas 547 y 548, obrando a foja 549 auto de fecha veintitrés de los corrientes mediante el cual se tiene por recibidos los autos originales.

De los cuales se recibieron catorce ejecutorias de amparo, que declaran la incompetencia para conocer el juicio de garantías.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y tres promociones irregulares.**

El mas reciente corresponde al expedientillo auxiliar 155/2017 formado por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, referente a un escrito presentado por (\*\*\*\*\*) (página 232). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 4, obra un auto de la fecha indicada, en el que se proveyó la formación del expedientillo auxiliar, porque en el número de expediente en que se pretende actuar no es parte; coincidiendo los datos asentados con el libro.

A partir de la foja 263 se registran los expedientillos que se forman por que se previene a la parte actora que cumpla con requisitos que le falta a la demanda y en el periodo se han registrado 25 asuntos siendo el último el que corresponde al folio 1000/2017 con acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización de éste libro, se recurrió al libro de gobierno en que el último expediente registrado y radicado, corresponde al expediente 726/2017, relativo al procedimiento no contencioso promovido por (\*\*\*\*); por lo que se consultó en la letra "C" en cuya página 031, se encuentra registrado el folio, el número del expediente, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente señalado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período que comprende la visita, se han enviado al Archivo regional lo siguiente:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
0995/2017	28-06-17	158
1115/2017	13-07-17	09
1304/2017	23-08-17	71
1551/2017	28-09-17	47
1683/2017	19-10-17	186
1906/2017	22-11-17	26
	<b>Total</b>	<b>497</b>

Por lo tanto se obtiene que se han enviado **cuatrocientos noventa y siete expedientes** para su resguardo provisional o definitivo al archivo regional.

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-17/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes se le ha dado seguimiento a la remisión de expediente enviados al archivo Regional.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de **setecientos doce diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Velia Elizabeth Calderón Flores** aparecen un total de trescientas setenta y seis diligencias actuariales, el registro mas reciente corresponde a la recibida el veintitrés de mayo del año en curso, para entregar un oficio en el Despacho Laboral numero 194/2017, siendo los autos a cumplimentar de fecha catorce de noviembre y veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (foja 123 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Laboral, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que de la foja 123 vuelta obra constancia actuarial de la fecha indicada en que se levanta constancia.

En el libro asignado al **Licenciado Gustavo Gómez Pérez**, aparecen un total de trescientos treinta y seis diligencias actuariales, la más reciente es la recibida el veintiuno de noviembre del año en curso, relacionada con el expediente 650/2017, con la finalidad de notificar audiencia de junta de herederos del auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en (\*\*\*\*\*), habiéndose practicado y devuelto el veintitrés de noviembre mismo día de su recepción (foja 078 frente). Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) y se constató que, a foja 40 última, obra constancia de la fecha indicada, en la consta que se realizó la diligencia señalada.

El total de las diligencias que se han efectuado dentro del local del juzgado, es de **cuatrocientos siete**, conforme a las libretas de control interno que llevan los Actuarios.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Con fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, al agotarse el libro anterior de promociones recibidas, se continuaron registros a foja 48 de un libro que cuenta con registros del dos mil quince a foja 39, de asuntos concluidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seis mil quinientos diecisiete promociones**.

El último registro corresponde a la recibida el día veintitrés de noviembre del año en curso, relacionado con el expediente 370/2007, presentada por (\*\*\*\*\*) a las catorce horas con veinte minutos (foja 97 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que en el interior obra una promoción con sello de recibido del juzgado en la hora y fecha indicada, pendiente de acordar.

En este juzgado se reciben en promedio cincuenta y cuatro promociones diarias, durante el período que comprende la presente visita.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita se han facilitado para consulta **ocho mil seiscientos ocho expedientes.**

El último asiento corresponde al expediente número 417/2012 facilitado para consulta en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, a la pasante de derecho Marisol Sierra (página 239 vuelta). Se trajo a la vista el expediente se refiere a un juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que mediante escrito de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis se le autorizó para oír y recibir notificaciones y por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se le tuvo por autorizada. El expediente consta de 648 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del Juzgado, se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico, conforme a la fecha de su elaboración, y la que genera el sistema de gestión de asuntos; en la lista anterior publicada el día veintitrés de noviembre del año en curso, se publicaron cincuenta y dos acuerdos en la que aparece publicado el expediente **903/2016**, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 28 última, obra copia certificada del auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, en el que se declaró precluido el derecho de la parte actora y se ordeno la remisión del cuaderno de apelación al Tribunal Distrital para la substanciación del recurso planteado.

Durante el período que comprende la visita, se pronunciaron **seis mil novecientos cuarenta y un** acuerdos; lo anterior, se obtuvo de lo siguiente:

Mayo (19-31)	568
Junio	1377
Julio	913
Agosto	1180
Septiembre	1205
Octubre	1342
Noviembre (01-23)	918
<b>Total</b>	<b>7,503</b>

Considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento nueve días hábiles, se obtiene que en este lapso se publica un promedio de **sesenta y tres acuerdos diarios**.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Respecto a los certificados de depósito que son expedidos por este órgano jurisdiccional, la encargada de la expedición informa que no se dificulta la expedición de los mismos y se están elaborando mediante el sistema actual.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia se solicitó el siguiente expediente:

1.- Expediente 658/2017 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*); se analizó el expediente en el que aparece el auto de fecha radicación de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, diligencia de emplazamiento, escrito de fecha de recibido dieciséis de noviembre del año en curso, y auto de fecha veintidós de noviembre del presente año.

2.- Expediente 660/2017, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*); se analizó el expediente en el que aparece auto de radicación de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y diligencia de emplazamiento de fecha catorce de noviembre del presente año.

3.- Expediente 661/2017, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*), se analizó el expediente en el que

aparece auto de radicación de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, diligencia de emplazamiento, escrito recibido con fecha catorce de noviembre del presente año; auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso.

Acto continuo, se verificaron en el sistema y aparecen electrónicamente las demandas, los acuerdos y las diligencias que han quedado descritas en dichos expedientes.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1.- Expediente 03/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de nueve de enero siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciocho de enero de dos mil diecisiete. El ocho de febrero a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el treinta y uno de marzo en la que se analizaron los presupuestos procesales, las

excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El cuatro de mayo se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el diez de julio de dos mil diecisiete en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El siete de septiembre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veinte de septiembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obrando constancias actuariales de fecha veinticinco de septiembre mediante el cual el actuario de la adscripción manifiesta la imposibilidad de notificar a las partes la resolución definitiva por lo razonamiento expresados en las mismas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 139 fojas.

**2.- Expediente 76/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el treinta de enero de dos mil diecisiete y por auto de treinta y uno siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el quince de febrero de dos mil diecisiete. El siete de marzo a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa

de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veintiuno de abril en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El veintidós de mayo se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el once de agosto de dos mil diecisiete en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El uno de septiembre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cuatro de septiembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obra constancia de notificación al demandado, de fecha dieciséis de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

**3.- Expediente 729/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y por auto de treinta y uno siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el tres de febrero de dos mil diecisiete. El veintiocho de febrero a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa

de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el veinticinco de abril en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El veintidós de mayo se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el catorce de agosto de dos mil diecisiete en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El uno de septiembre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el cinco de septiembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Declarándose ejecutoriada mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

**4.- Expediente 799/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el once de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de catorce siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al actor por presentado demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis. El doce de octubre a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevo a cabo el dieciséis de febrero de dos mil

diecisiete en la que se analizaron los presupuestos procesales, las excepciones opuestas, se paso a la fase de conciliación, se fijo la litis y se abrió el periodo probatorio. El ocho de marzo se dicto auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a cabo el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían otras que ameritaran practica especial, se paso a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término común para formular conclusiones. El veintiséis de septiembre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y que no había lugar a condenar al pago de gastos y costas por no actualizarse ninguna de las hipótesis del artículo 136 del Código Procesal. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada, de fechas doce, trece y dieciocho de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**5.- Expediente 821/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de veinticinco siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el ocho de agosto de dos mil diecisiete. El veintidós de agosto a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado. Mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de la parte demandada, y

en consecuencia se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el siete de septiembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones, así como al pago de gastos y costas. Obran constancias de notificación a los demandados, en fecha veintitrés de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 327 fojas.

**6.- Expediente 433/2017, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinte de junio de dos mil diecisiete y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el ocho de agosto de dos mil diecisiete. El treinta y uno de agosto a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se fija hora y día para la audiencia previa. Por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete se tuvo al demandado por allanándose a la demanda. El uno de noviembre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el siete de noviembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones así como al pago de gastos y costas. Obran constancias de notificación a la actora y a la demandada, de fechas nueve y diez de noviembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 73 fojas.

**7.- Expediente 470/2017, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el tres de julio de dos mil diecisiete y por auto de cuatro siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el diecinueve de julio de dos mil diecisiete. El veintidós de septiembre a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado. El cuatro de octubre a solicitud de parte interesada se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el seis de octubre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y condenándose al pago de gastos y costas. Habiéndose notificado a la parte actora el día dieciocho de octubre y a la parte demanda no se ha podido notificar dado los razonamientos actuariales de fecha dieciocho y veintiséis de octubre. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 117 fojas.

**8.- 7.- Expediente 266/2017, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cuatro de abril de dos mil diecisiete y por auto de cinco siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus

actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, ordeno emplazar para que produjera su contestación, previno a la demandada señalara domicilio para oír notificaciones con el apercibimiento legal y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el treinta de agosto de dos mil diecisiete. El doce de septiembre a solicitud de la actora se tiene por acusada la rebeldía de la demandada, resolviendo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y que las notificaciones que recaigan en el pleito se fijaran en la tabla de avisos de este juzgado y se citó a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete en que se resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción por lo que condeno a la demandada a diversas prestaciones y condenándose al pago de gastos y costas. Habiéndose notificado a las partes el día diecinueve de septiembre. Por auto de fecha dieciséis de octubre a petición de la parte actora la sentencia definitiva causó ejecutoria. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 202 fojas.

**9.- Expediente 465/2017, relativo al procedimiento no contencioso promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el treinta de junio de dos mil diecisiete y por auto de tres de julio siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al promovente por presentado el procedimiento no contencioso en la vía y forma propuesta, señalándose día y hora para la información testimonial respectiva, previa citación a la representación social y al sindico del ayuntamiento. Desahogada la información testimonial el día dieciocho de julio, en la misma audiencia se dictó la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

**10.- Expediente 521/2017, relativo al procedimiento no contencioso promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de partes el ocho de agosto de dos mil diecisiete y por auto de nueve siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujetaba a las consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo al promovente por presentado el procedimiento no contencioso en la vía y forma propuesta, señalándose día y hora para la información testimonial respectiva, previa citación a la representación social y al sindico del ayuntamiento. Desahogada la información testimonial el día veintiocho de agosto, en la misma audiencia se dictó la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes Mensuales y Anuales**

Respecto a la oportunidad con que se rinden los informes estadísticos, tanto de la transparencia como del informe de estadística mensual, durante el periodo que comprende la visita, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, vía intranet y al tener a la vista dicha página, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	07-06-2017	07-06-2017
Junio	06-07-2017	06-07-2017
Julio	08-08-2017	08-08-2017
Agosto	06-09-2017	06-09-2017
Septiembre	05-10-2017	05-10-2017
Octubre	<b>14-11-2017</b>	01-11-2017

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia correspondiente al mes de octubre del año en curso, aparece rendida fuera del plazo, manifestando la persona encargada de elaborar dicha estadística que ello se debió a que había un error y se tuvo que volver a rendir por lo que aparece rendida fuera del plazo, sin embargo dicha modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A la visita anterior:12 A esta visita: 07	A la visitaanterior:12 A esta visita: 07	19
Junio	20	20	20
Julio	13	13	13
Agosto	15	15	15
Septiembre	32	32	32
Octubre	29	29	29
Noviembre	14	14	--
Total período	130	130	--

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A la visita anterior:13 A esta visita: 13	A la visitaanterior:13 A esta visita: 13	26
Junio	21	21	21
Julio	20	20	20
Agosto	18	18	18
Septiembre	21	21	<b>20</b>
Octubre	24	24	24
Noviembre	20	20	--
Total período	137	137	--

De lo anterior se advierte discrepancia entre libro y legajo con la estadística mensual del mes de septiembre del año en curso, toda vez que en esta última se informó que se habían dictado veinte resoluciones interlocutorias, cuando se pronunciaron veintiuno.

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	415
Asuntos concluidos	119
Sentencias Definitivas dictadas	130
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	2,315
Recurridos en apelación	19

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias.**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la presente visita, compareció:

A las doce horas con treinta minutos, (\*\*\*\*\*), a presentar queja en contra de los Licenciados Guillermo Martínez Galarza Y Ricardo García Moreno, titular y secretarios de acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón con residencia en Torreón, Coahuila, levantándose por separado la ratificación de la misma y dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

A las catorce horas, (\*\*\*\*\*), a presentar queja en contra del titular y secretario de acuerdo y trámite del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en Torreón, Coahuila, levantándose por separado la ratificación de la misma y dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

**VI. Manifestaciones de personal.**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no desean hacer manifestación alguna:

**VII. Observaciones generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los libros que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-1158/2017 suscrito por la secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha quince de agosto del año en curso, en el que se le comunicó inconsistencias advertidas en el acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete: manifestó el titular del juzgado que mediante oficio número 387/2017 de fecha dieciocho de septiembre del presente año se dio instrucción al personal para subsanar las inconsistencias advertidas.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro para el titular del órgano visitado y uno más para Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Guillermo Martínez Galarza**  
Juez

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
Visitador Judicial

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información**

**Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**